



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto releva liquidador, tiene en cuenta y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01268-00

1. Agregar las respuestas de los despachos judiciales visibles en los PDF 012, 013, 014 y 015 del cuaderno principal, quienes manifestaron no tener procesos en curso en contra del aquí deudor, así mismo, agregue la respuesta brindada por Asobancaria (PDF 010).

2. **Requerir** al deudor **Walter Manuel González Bayona**, a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3° del auto adiado 11 de enero de 2023 (PDF 005, Cno1), respecto de consignar a órdenes de esta sede judicial el valor fijado como honorarios provisionales del liquidador, esto es, la suma de **\$2.000.000**.

3. Como quiera que la liquidadora designada en proveído anterior, declinó la posesión del cargo (PDF 001, Cno001) se procede a relevarla del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *ídem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. **Secretaría** proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

4. Comoquiera que hasta la fecha no se ha realizado lo reglado en el párrafo del artículo 564 del CGP y al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se hace necesaria la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Emplazadas, la inscripción de la providencia de apertura de este trámite, el nombre completo del deudor, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado y el número de radicación del proceso.

Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 032 del 3 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f096069740621de34790c48147a719859a15c9247894037b41f73a9ff3dd6dda**

Documento generado en 02/03/2023 04:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>